

**MEMORANDO
DE COOPERACIÓN EN CUESTIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS
ENTRE
EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)
Y
LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA**

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comisión Económica Euroasiática como el organismo regulador permanente de la Unión Económica Euroasiática y en adelante "los Participantes",

Deseando consolidar la amistad y los lazos de cooperación en asuntos comerciales y económicos entre el MERCOSUR y la Unión Económica Euroasiática,

Reconociendo su aspiración de cooperar para fortalecer la interacción económica regional y facilitar la mejora de los procesos internos de la integración,

Confirmando la importancia de establecer un mecanismo para el desarrollo de la cooperación comercial y económica,

Reafirmando su compromiso con las normas y principios del derecho internacional,

Destacando que la integración regional es un instrumento para el desarrollo económico y social así como un medio para promover relaciones más estrechas entre los pueblos y contribuir a una mayor estabilidad internacional,

Conscientes de la importancia de crear condiciones que fomenten la cooperación y colaboración para la promoción y desarrollo del comercio entre el MERCOSUR y la Unión Económica Euroasiática que contribuya con el crecimiento económico y la inclusión social,

En apoyo a la aspiración de los Participantes de desarrollar y consolidar el sistema de comercio multilateral y promover la pronta adhesión de países que desean formar parte de la Organización Mundial del Comercio,

Han acordado lo siguiente:

1. Los objetivos del Memorando serán fortalecer la cooperación en áreas relacionadas con cuestiones económicas y comerciales y promover la expansión y diversificación del comercio entre la Unión Económica Euroasiática y el MERCOSUR de acuerdo con las competencias de los Participantes.

2. Para lograr los objetivos mencionados en el párrafo 1 del Memorando, los Participantes podrán cooperar dentro de sus respectivas competencias en las siguientes áreas:

comercio, incluyendo la facilitación del comercio;

administración de aduanas;

reglamentos técnicos, normativas y procedimientos de evaluación de la conformidad;

medidas sanitarias y fitosanitarias;

estadísticas de comercio exterior;

otras esferas de interés mutuo, incluida la política macroeconómica, energía, transporte y embarques y cooperación industrial y agrícola.

Cuando el tema de cooperación recaiga dentro de la competencia de los Estados Miembro del MERCOSUR y de los Estados Miembro de la Unión Económica Euroasiática, será abordado por dichos Estados Miembro.

3. Para cumplir con los objetivos del presente Memorando, los Participantes podrán:

facilitar la interacción entre organizaciones académicas, gremios y asociaciones comerciales sobre los temas que son objeto de cooperación en virtud del presente Memorando, entre otras cosas a través de la coordinación de conferencias, seminarios prácticos y educativos conjuntos, mesas redondas, debates y otras actividades;

fomentar la organización de eventos y actividades de promoción para favorecer la cooperación comercial y económica;

promover el intercambio de visitas de empresarios de la Unión Económica Euroasiática y del MERCOSUR con el objetivo de fortalecer sus relaciones económicas existentes;

intercambiar información sobre las experiencias de los Participantes en sus procesos de integración regional, con énfasis en los desafíos que enfrentan y los medios que utilizan para superarlos;

fomentar la cooperación económica y facilitación del comercio mediante el intercambio de información sobre los indicadores macroeconómicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, normas de origen, medidas arancelarias y no arancelarias, asuntos aduaneros, reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias regímenes aduaneros especiales y políticas de competencia, entre otras cosas;

emprender la cooperación en materia de MSF, teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio y las normas, pautas o recomendaciones internacionales desarrolladas por las organizaciones internacionales pertinentes;

intercambiar información y experiencia en el campo de la administración aduanera, según las leyes y normas comunes de los Participantes.

Nada de lo contenido en este Memorando se interpretará como una obligación para los Participantes de intercambiar información confidencial.

4. Con el fin de coordinar la cooperación de conformidad con el presente Memorando, los Participantes establecen un Comité Conjunto sobre Comercio y Cooperación Económica (en lo sucesivo «el Comité») compuesto por representantes de la Comisión Económica Euroasiática, las autoridades estatales de los Estados Parte del MERCOSUR y los Estados Miembro de la Unión Económica Euroasiática.

A efectos de cumplir con los objetivos del presente Memorando, el Comité puede establecer Grupos de Trabajo que se reunirán según corresponda a su solicitud. El Comité podrá designar los deberes y funciones específicos de dichos Grupos de Trabajo y dichos grupos presentarán sus informes y recomendaciones al Comité.

El mantenimiento técnico y organizativo de la actividad del Comité y de los grupos de trabajo establecidos de conformidad con el presente Memorando serán llevados a cabo por la parte anfitriona.

La participación de representantes de las autoridades estatales de los Estados Parte del MERCOSUR y los Estados Miembro de la Unión Económica Euroasiática, de la Comisión Económica Euroasiática y los organismos del MERCOSUR en el trabajo del Comité y los grupos de trabajo establecidos de conformidad con el presente Memorando será financiada por las partes que envíen delegados.

5. El Comité servirá de foro para:

discutir las medidas que estime convenientes para lograr los objetivos establecidos en el párrafo 1 del presente Memorando;

supervisar la aplicación del presente Memorando;

analizar la cooperación comercial y económica entre el MERCOSUR y la Unión Económica Euroasiática, identificar medios y oportunidades para ampliar y diversificar sus relaciones comerciales, entre otras cosas con el fin de explorar posibles negociaciones comerciales y buscar soluciones a las barreras para el comercio recíproco;

tratar cualquier asunto relacionado con la cooperación comercial y económica que pueda surgir y que recaiga dentro de las competencias de los Participantes;

6. El Comité se reunirá regularmente. Como resultado de sus reuniones, el Comité elaborará un recordatorio, y si es necesario, adoptará recomendaciones para profundizar aún más la cooperación y promover las relaciones económicas entre el MERCOSUR y la Unión Económica Euroasiática.

7. La información intercambiada en virtud del presente Memorando será en idioma inglés.

8. El presente memorando no es un acuerdo internacional, no crea compromisos legales ni financieros para los Participantes.

9. El presente Memorando se aplicará a partir de la fecha de su firma.

10. Cualquier Participante podrá finalizar el presente Memorando mediante el envío de una notificación por escrito al otro Participante. El Memorando dejará de tener efecto a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.

Firmado en la ciudad de Montevideo a los diecisiete días del mes de diciembre de 2018 en dos copias originales en idioma ruso, español, portugués e inglés. En caso de diferencias de interpretación de este Memorándum, prevalecerá la versión en inglés.

Por la República Argentina
pública Argentina

Por la República Federativa del
Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por la Comisión Económica Euroasiática


